

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN CJ-019-2021**

Sesión ordinaria virtual celebrada el jueves 10 de junio de dos mil veintiuno con la participación del señor magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Dr. Gary Amador Badilla, Licda Sady Jiménez Quesada, Dr. Juan Carlos Segura Solís, Dra. Jessica Jiménez Ramírez, y la colaboración de las máster Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

SALE LA INTEGRANTE SADY JIMÉNEZ QUESADA Y ENTRA LA SEÑORA SIRIA CARMONA CASTRO.

Aprobación del acta virtual CJ-018-2021 celebrada el jueves 03 de junio de 2021.

SALE LA INTEGRANTE SIRIA CARMONA CASTRO E INGRESA LA INTEGRANTE SADY JIMÉNEZ QUESADA.

ARTÍCULO II

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) JACQUELINE PAOLA BRENES SEGURA, CED. 0110940476

EXPERIENCIA:

Juez 4 Civil

Fecha última calificación:	15/05/2019	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	10/06/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 25 días	Jueza 4	3.1042%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Civil	84.3233	87.4275

2) CHRISTIAN GERARDO ALVAREZ CAMPOS, CED. 0112340654**EXPERIENCIA:****Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	09/01/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	10/06/2021		
Tiempo laborado tipo A:	6 meses y 29 días	Juez	2.4731%
Tiempo laborado tipo B:	2 años, 10 meses y 2 días	Defensor Público	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	83.5286	86.0017

3) CESAR WILLIAM LARA FALLAS, CED. 0113020359**EXPERIENCIA:****Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	08/05/2019	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	10/06/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 18 días	Juez	2.0500%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	84.8312	86.8812
Juez 3 Penal	84.8312	86.8812

4) JAVIER LISANDRO MADRIGAL NAVARRO, CED. 0303760036**REAJUSTE DE EXPERIENCIA:****Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	13/05/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo C:	11 días	Juez	0.0306%

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	13/05/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo C:	11 días	Juez 4	0.0458%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	87.7251	87.7557
Juez 3 Penal	87.7251	87.7557
Juez 4 Penal	86.6152	86.6610

5) LUIS DIEGO VARGAS VARGAS, CED. 0401990409

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico y Juez 1 Familia

Fecha última calificación:	05/06/2019	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	10/06/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 5 días	Juez	2.0139%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	81.4332	83.4471
Juez 1 Familia	83.4890	85.5029

6) OSCAR MAURICIO RODRIGUEZ VILLALOBOS, CED. 0503930405

REAJUSTE DE EXPERIENCIA:

Juez 3 Civil

Fecha última calificación:	20/05/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo C:	17 días	Juez	0.0472%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Civil	78.9364	78.9836

7) ILEANA AUDREY CASTILLO PORRAS, CED. 0603070884

EXPERIENCIA:

Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	22/05/2019	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	10/06/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 14 días	Jueza	2.0389%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	78.3673	80.4062

CAPACITACIÓN: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

8) ERICKA CHAVES RIVERA, CED. 0109170654.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Justicia Restaurativa	04/10/2013 - 01/11/2013	45 HRS	Escuela Judicial	0.225%
Total de Horas		45		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	82.5601	82.7851
Juez 1 Penal	92.3100	92.5350
Juez 3 Penal	92.3100	92.5350
Juez 4 Penal	86.3890	86.6140

9) NAYARIT BASTOS CALDERON, CED. 0114100993.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
------	-------	-------	----------	--------------------------

Persecución Penal del Delito de Trata de Personas	22/04/2019 - 06/05/2019	8 HRS	Escuela Judicial	0.02%
Total de Horas		8		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	78.6186	78.6386
Juez 3 Penal	78.6186	78.6386

10) ANDREA CAROLINA GÓNZALEZ CÉSPEDES, CED. 0401700784

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Origen, importancia, procedimiento y nivel de vinculación para los Estados en el marco de la OEA”	15/07/2016 - 22/07/2016	16 HRS	Poder Judicial, Defensa Pública	0.04%
Total de Horas		16		

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Taller “Sobre Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos”	09 - 23/10/2015	40 HRS	Escuela Judicial	1%
Formación para formadores en Derechos Humanos	02/03/2015 - 22/05/2015	122 HRS	Escuela Judicial	
Oralidad y proceso penal: hacia un	24 - 28/11/2008	40 HRS	Escuela Judicial	

proceso penal por audiencias				
Total de Horas		202		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	75.6577	76.6577

11) GABRIELA MARÍA CORDERO ZAMORA, CED. 0401720935

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Política criminal y políticas de persecución criminal	2, 16, 30/03, 13 y 27/04/2004	10 HRS	Poder Judicial, Escuela Judicial	0.34%
Perspectiva de género, accesibilidad, derechos humanos y administración de justicia	31/07/2009	8HRS	Poder Judicial, Defensa Pública	
Persecución Penal del Delito de Trata de Personas	22/04 al 06/05/2019	8 HRS	Poder Judicial, Escuela Judicial	
Jornadas de Litigio ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos	23/03, 6, 13 y 20/04/2010	32 HRS	Poder Judicial, Defensa Pública	
Discapacidad y Acceso a la Justicia	20/09/2010	8 HRS	Poder Judicial,	

			Defensa Pública
Cinco Videoconferencias en Derecho Penal Juvenil	07, 14, 21 y 28/11/2003	10 HRS	Poder Judicial, Escuela Judicial
Ciclo de Charlas en Medicina Legal	03, 24 y 31/10, 14/11 y 05/12/2008	20 HRS	Poder Judicial, Defensa Pública
III Ciclo de Charlas en Materia de Pensiones Alimentarias	25/09 y 27/11/2006	16 HRS	Poder Judicial, Escuela Judicial
Charlas en Ciencias Forenses	14 y 21/05/2012	16 HRS	Poder Judicial, Defensa Pública
Aspectos prácticos de Medicina Legal para Defensores/as Públicos/as	30/04/2009	08 HRS	Poder Judicial, Defensa Pública
Total de Horas		136	

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Justicia Restaurativa	04/10 al 15/11/2013	45 HRS	UCR	
Oralidad y proceso penal por audiencias	08, 09, 10 y 15/12/2008	40 HRS	Poder Judicial, Escuela Judicial	

Sobre Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos	04, 11 y 8/09/2015	40 HRS	Poder Judicial, Escuela Judicial	0.625%
Total de Horas		125		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	83.4708	84.4358

POSGRADO: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

PROMEDIO ACADÉMICO: se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

12) **WILSON ENRIQUE FLORES FALLAS, CED. 0108980536**

POSGRADO: se otorgan cinco puntos por el Doctorado

Doctorado en Derecho. Escuela Libre de Derecho.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	88.2625	90.2625
Juez 5 Penal de Apelaciones	74.2625	76.2625
Juez 5 Penal Juvenil de Apelaciones	95.2625	97.2625

Nota: Se le reconoce únicamente dos puntos de doctorado por cuanto tiene tres puntos de maestría.

13) **WALTHER DANIEL OBANDO CORRALES, CED. 0111250020**

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho Constitucional. Universidad Estatal a Distancia.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Civil	87.8234	88.8234
Juez 4 Civil	81.0085	82.0085

Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.

14) SOFIA CESPEDES OVIEDO, CED. 0206880861

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho de Familia. Universidad Latina de Costa Rica.

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	88.7500
Nota propuesta	97.6250
Porcentaje por reconocer	0.1775%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	78.6340	79.8115
Juez 1 Familia	85.7333	86.9108
Juez 3 Familia	84.8667	86.0442

Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.

15) YENDRI VERONICA GONZALEZ GET, CED. 0604000448

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho. Universidad de la Ciencias y el Arte.

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	90.1875
Nota propuesta	94.7187
Porcentaje por reconocer	0.0906%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	76.1649	77.2555

Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.

ACREDITACION SINAES: se otorga 0.5 puntosa aquellas personas que hayan obtenido el título de Licenciatura en Derecho y cuya universidad haya estado acreditada por SINAES al momento de obtener dicho grado.

16) NATANAEL SANCHEZ GUZMAN, CED. 0206710949.

ACREDITACION SINAES:

Universidad	Grado Académico	Año	Porcentaje por Reconocer
Universidad de Costa Rica	Licenciatura en Derecho	2018	0.5%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	74.3120	74.8120
Juez 3 Civil	74.3120	74.8120

CONVALIDACIÓN: Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

17) ROBERTO JOSE DÍAZ SÁNCHEZ, CED. 0110670227

CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE CONCURSO CJ-06-2020 JUEZ 4 PENAL A JUEZ 3 y 4 EN MATERIA PENAL

Nota anterior	95
Nota propuesta	100
Porcentaje por reconocer	0.25%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	83.8903	84.1403
Juez 4 Penal	80.4709	80.7209

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO III

Documento: 7976-2021

La señora Marisol Barboza Rodríguez, Facilitadora de la Escuela Judicial, remite el informe del Taller para Tribunales Evaluadores que fuera realizado del 17 al 21 de mayo del presente año:

**“Informe del Taller de Evaluación para Tribunales
Examinadores**

El taller se efectuó del 17 al 21 de mayo del 2021. La lista de personas participantes está conformada por 6 mujeres y 3 hombres:

Nombre	Correo electrónico
1. Sra. Jessica Girón Beckles Tribunal Examinador Juez y Jueza 1 Genérico FIAJ - Familia	jjironb@poder-judicial.go.cr
2. Sr. Juan Carlos Granados Vargas Tribunal Examinador Juez y Jueza 3 Notarial	jgranados@poder-judicial.go.cr
3. Sra. Tatiana Rodríguez Herrera Tribunal Examinador Juez y Jueza 3 Agrario	trodriguez@poder-judicial.go.cr
4. Sra. Lourdes Vargas Castillo Tribunal Examinador Juez y Jueza 3 Contencioso Administrativo	lvargasc@poder-judicial.go.cr

5. Sra. Laura García Carballo Tribunal Examinador Juez y Jueza 3 Contencioso Administrativo	lgarcia@poder-judicial.go.cr
6. Sr. Ronaldo Hernández Hernández Tribunal Examinador Juez y Jueza 3 Contencioso Administrativo	rhernandez@poder-judicial.go.cr
7. Sr. Gustavo Rojas Gutiérrez Tribunal Examinador Juez y Jueza 4 Penal	grojasgu@poder-judicial.go.cr
8. Sra. María Rosa Castro García Tribunal Examinador Juez y Jueza 3 Agrario	mcastrog@poder-judicial.go.cr
9. Sra. Jenny Quirós Camacho Exjueza jubilada	jquiros728@gmail.com

De estas personas doña Laura García Carballo, envió un correo para justificar su retiro del taller, el día 11 de mayo del 2021. Esta información se trasladó a Carrera Judicial el día 12 de mayo del 2021 e indica la información:

Señor Jorge Pérez Corrales Escuela Judicial

Estimado señor

Sirva la presente para agradecer la convocatoria para el curso de Tribunales examinadores, a la cual inicialmente confirmé mi asistencia

Por razones de que soy una paciente con condiciones de riesgo – (...)-, mi esposo quien labora como médico en el Hospital Calderón, que es un centro médico con el nivel más alto de ocupación de COVID, y por el peligro de contagio que él representa para el núcleo familiar, al trabajar con pacientes COVID, tomó la decisión de remitirnos fuera del país para vacunarnos. La fecha más cercana en que encontró un vuelo fue para el 19 de mayo, razón por la cual no podré asistir al curso.

Expreso mis disculpas a la Escuela Judicial, pues soy conocedora del gran esfuerzo y dedicación que pone en la planificación de los cursos que programan, para mejorar el nivel de los funcionarios judiciales que laboramos para el Poder Judicial.

Agradeciendo su atención a la presente nota, los saluda

Laura García Carballo
Tribunal Contencioso Administrativo

De igual manera, se consultó a doña Marcela Zúñiga de Carrera Judicial mediante Teams, el 17 de mayo:

Buenos días doña Marcela, espero que esté bien.

Me preocupa que doña Jenny no se incorporó al taller. Se le envió la información al correo personal y ahímismo se le hizo llegar el enlace.

Podría ayudarme por favor.

Doña Marcela contestó lo siguiente, respecto de la ausencia de doña Jenny Quirós:

Ya hablé con doña Jenny, me indica que cuando le consultaron ella indicó que si podía, si le suspendían un juicio que tenía programado pero estaban valorando suspenderlo porque no era con personas detenidas, sin embargo, al final no lo suspendieron, que por favor la considere para el próximo que ella mantiene el interés en realizarlo.

Ante estas dos ausencias la lista quedó conformada como se muestra:

Nombre
1. Sra. Jessica Girón Beckles Tribunal Examinador Juez y Jueza 1 Genérico FIAJ - Familia
2. Sr. Juan Carlos Granados Vargas Tribunal Examinador Juez y Jueza 3 Notarial
3. Sra. Tatiana Rodríguez Herrera Tribunal Examinador Juez y Jueza 3 Agrario
4. Sra. Lourdes Vargas Castillo Tribunal Examinador Juez y Jueza 3 Contencioso Administrativo
5. Sr. Ronaldo Hernández Hernández Tribunal Examinador Juez y Jueza 3 Contencioso Administrativo
6. Sr. Gustavo Rojas Gutiérrez Tribunal Examinador Juez y Jueza 4 Penal
7. Sra. María Rosa Castro García Tribunal Examinador Juez y Jueza 3 Agrario

El taller se desarrolló mediante el empleo conjunto de la plataforma virtual de la Escuela Judicial y la herramienta Teams. Por lo que se contó con grupos de trabajos que efectuaron la totalidad de las actividades, su exposición y puesta en práctica.

Los grupos de trabajos se distribuyeron:

- Doña Jéssica Girón, don Gustavo Adolfo Rojas y don Juan

Carlos Vargas.

- Don Ronaldo Hernández y doña Lourdes Vargas Castillo

- Doña Tatiana Rodríguez y doña María Rosa Castro Los

resultados obtenidos fueron los siguientes

Nombre	Apellido(s)	Calificación
María Rosa	Castro García	92.08
Jéssica	Girón Beckles	97.69
Juan Carlos	Granados Vargas	98.95
Ronaldo	Hernández Hernández	91.77
Tatiana	Rodríguez Herrera	94.75
Gustavo Adolfo	Rojas Gutiérrez	89.56
Lourdes Maríanela	Vargas Castillo	92.57

Los resultados detallados son:

Nombre	Apellido(s)	Tarea: Sim	Tarea: Rep	Tarea: Aná	Tarea: Téc	Tarea: Cu	Tarea: Fict	Tarea: Ma	Tarea: Cor	Tarea: Cor	Tarea: Cas	Tarea: Visi	Total del c
María Ros	Castro Ga	10	5	5,6	7	10	10	5	10	11,79	12,69	5	92,08
Laura Luc	García Ca-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jessica	Girón Beci	10	5	8	7	10	10	5	10	15	12,69	5	97,69
Juan Carl	Granados	10	5	8	7	10	10	5	10	15	13,85	5	98,85
Ronaldo	Hernánde	10	5	7,2	6,46	10	8,75	5	10	11,67	12,69	5	91,77
Jenny	Quirós Ca-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tatiana	Rodríguez	10	5	7,2	7	10	10	5	10	12,86	12,69	5	94,75
Gustavo A	Rojas Guti	10	5	3,2	7	10	10	5	10	11,67	12,69	5	89,56
Lourdes I	Vargas Ca	10	5	8	6,46	10	8,75	5	10	11,67	12,69	5	92,57

El grupo atendido se refirió a la prueba y temarios que guiaban la aplicación de esta, e indicaron:

Se requiere una revisión y priorización de los temarios ya que no responden a los aspectos esenciales del puesto por el que se concursa.

El perfil elaborado emplea objetivos imprecisos o demasiado generales, lo que incide en la elaboración tanto de los ítems como de los casos integradores.

Se indica la importancia de la revisión en notarial ya que son objetivos imprecisos.

En lo que respecta al temario de Agrario se señala que se cuenta con objetivos “inviabile de evaluar, porque además corresponden a políticas muy cambiantes, además no se incluyen aspectos actitudinales ni de aplicación.

Lo mismo se deja de lado en el temario de penal 4, en el que no se incluyen aspectos actitudinales y procedimentales.

En la elaboración de los ítems se debe contar con mayor tiempo para su elaboración y para el proceso de validación.

En cuanto a la aplicación de la prueba se requiere más tiempo para la deliberación del tribunal y para que el caso pueda ser resuelto.

Solicitar casos integradores pero no de un alto nivel de complejidad porque el tiempo que se brinda a la persona postulante no es suficiente para su resolución.

-0-

Procede tomar nota del informe de la señora Marisol Barboza Rodríguez y solicitar a las personas que no asistieron al Taller, que la brevedad cumplan con ese requisito.

Asimismo, trasladar las observaciones que hacen las personas participantes a los Tribunales evaluadores para que revisen los aspectos mencionados y hagan a este Consejo sugerencias de actualización. Asimismo, a la señora Barboza Rodríguez para que las valore a los efectos de metodología.

SE ACORDÓ: **1)** Tomar nota del informe. **2)** Hacer una atenta instancia a las señoras Laura García Carballo y Jenny Quirós Camacho, para que realicen el Taller para Tribunales evaluadores a la brevedad posible. **3)** Trasladar las observaciones a los tribunales evaluadores correspondientes para que hagan a este Consejo sugerencias de actualización; y a la señora

Barboza Rodríguez para que las valore a los efectos de la metodología. **4)** La Sección Administrativa de la Carrera Judicial tomará nota para lo de su cargo.

ARTÍCULO IV

El señor Gary Amador Badilla y la señora Siria Carmona Castro, informan sobre los resultados de las entrevistas correspondientes al concurso CJ-03-2020 de juez y jueza 3 familia:

#	Cédula	Nombre	Concurso	Nota de Entrevista
1	0503790342	NAVARRO JIMENEZ SILAN PRISCILA	CJ-03-2020 Juez y Jueza 3 Familia	85
2	0503930405	RODRIGUEZ VILLALOBOS OSCAR MAURICIO	CJ-03-2020 Juez y Jueza 3 Familia	100
3	0109170706	BOGANTES ARCE MARAYA	CJ-03-2020 Juez y Jueza 3 Familia	no repitió entrevista
4	0114100223	VALVERDE LEITON JOSE OLGER	CJ-03-2020 Juez y Jueza 3 Familia	90
5	0116750177	OBANDO JIMENEZ DANIELA DE LOS ANGELES	CJ-03-2020 Juez y Jueza 3 Familia	90
6	0303450571	RIVERA RODRIGUEZ ALINA PATRICIA	CJ-03-2020 Juez y Jueza 3 Familia	95

-0-

Analizado el resultado anterior procede trasladarlo a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

SE ACORDÓ: Tomar nota del resultado de la entrevista y trasladarlo a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo. ***Ejecútese***

ARTÍCULO V

Documento: 8410- 2021

El señor Carlos Rojas Rojas, cédula 02-0529-0272, mediante correo electrónico del 24 de mayo del 2021, manifestó lo siguiente:

“La situación que se enfrenta el país por el aumento de casos COVID 19 es crítica y preocupante. En mi humilde opinión considero riesgoso e irresponsable desplazarme de Pérez Zeledón hasta Heredia a realizar la prueba presencial escrita dadas las condiciones actuales. Tengo familia que cuidar entre ellos una esposa y niño de 2 años quienes conviven conmigo. Considero irracional desplazarme a realizar examen presencial en este momento de crisis sanitaria donde los casos COVID19 van creciendo y pueden utilizarse medios virtuales para su realización dado la nueva normalidad que tenemos que enfrentar. Aunque se realice la reprogramación examen (sábado 5 de Junio) la tasa de contagio se mantiene en alza según pronostican los expertos. De la misma forma, tengo personal a cargo toda vez que me desempeño como Juez Coordinador y considero con el fin de no poner riesgo tanto mi familia como la de mis compañeros y compañeras judiciales solicito se me excluya del concurso CJ-002-2021 de juez y jueza 3 civil sin la aplicación de la descalificación señalada en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, ello en razón de poderlo presentar una vez disminuya los casos de COVID 19 o pase esta llamada tercera ola de contagios y actuar de forma responsable para poder tratar de disminuir contagios para no afectar país. Con todo respeto, cuando realicé matrícula la situación Covid 19 era otra y nunca imaginé la crisis sanitaria actual que estamos viviendo con Hospitales colapsados, inmovilización vehicular, restricción de horarios, todos los cantones del país declarados alerta naranja y lastimosamente muchas muertes provocadas este mortal virus. Solamente cuidándonos y cuidando a los demás es que seremos capaces de salir de esta situación dada la escasa capacidad de vacunación que se enfrenta, por lo que me parece irresponsable, imprudente e irrespetuoso para con otros profesionales que combaten el virus para realizar examen presencial de carácter de interés personal. Inclusive insto de forma respetuosa a valorar la posibilidad de suspender la realización de exámenes presenciales indistintamente la materia hasta tanto se normalice la situación como gesto de unión patriótica para tratar de disminuir casos COVID19 que tanto afecta nuestro país y el mundo. Ante tal situación de fuerza mayor y completamente ajena a nuestro control es que solicito con todo respeto se me excluya del concurso CJ-002-2021 de juez y jueza 3 civil sin la aplicación de la descalificación señalada en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.”

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor Carlos Rojas Rojas, se inscribió en el concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 Civil, dentro del cual se le asignó inicialmente fecha de examen para el sábado 29 de mayo, sin embargo; por una situación de fuerza mayor que impidió el préstamo de las aulas de la Escuela Judicial para esa fecha, fue necesario suspender la aplicación de exámenes.

Ante la situación actual que enfrenta el país por la pandemia del COVID-19 y analizando que en los últimos sábados en los que ha venido aplicando pruebas, la ausencia de participantes ha sido notoria, con la finalidad de maximizar los recursos, se procedió a consultar a las personas que habían sido citadas para el sábado 29, si mantenían su interés en que se asignara una nueva fecha de examen, de lo cual se deriva la solicitud planteada por el señor Rojas Rojas.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

- ✓ **“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.
- ✓ **Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

Además, según lo establecido por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-20-2019 del 12 de junio del 2019, artículo VI, las personas participantes en los concursos y que por razones justificadas no se presenten a realizar las pruebas en las fechas establecidas, se les reprogramará la prueba por una única vez. De no presentarse en la fecha asignada para la reprogramación de las pruebas, corresponderá la

descalificación del concurso, a cuyos efectos la parte interesada deberá de presentar la justificación correspondiente, que será valorada por ese Consejo. En caso de no hacerlo se procederá con la descalificación aplicando la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

✓ **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en estos concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso anterior de la misma categoría y materia, cuya descalificación ya le haya sido comunicada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Si no se le hubiera comunicado si podrá participar.

Asimismo, todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

Quienes obtengan en la prueba escrita y oral igual o superior al 70, pero que sumados los componentes evaluables **no logran alcanzar en el concurso un promedio final igual o superior al 70, “aplazados”, no quedarán elegibles.** Por lo tanto, se les aplicará la sanción estipulada en el numeral 75 de la Ley de Carrera Judicial.”

-0-

Tomando en consideración la situación apuntada por el señor Carlos Rojas Rojas y que la situación que enfrentaba el país al momento en que él realizó la inscripción ha cambiado de manera significativa, pues en los últimos meses se ha presentado un aumento considerable de casos COVID-19, se considera razonable su gestión para que se le excluya del concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 Civil, sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud del señor Carlos Rojas Rojas, y excluirlo del concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 Civil, sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

ARTÍCULO VI

Documento: 8134- 2021

El señor Jose Gerardo Noguera Pérez, cédula 05-0282-0566, mediante correo electrónico del 25 de mayo del 2021, manifestó lo siguiente:

“Solicito de la forma más respetuosa, excluirme de este concurso, sin el castigo correspondiente, para poder realizar el examen en la próxima convocatoria, toda vez que actualmente estoy (...) aún no se como voy estar para el próximo 5 de junio con mi situación de salud, además que soy una persona de riesgo.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor Jose Gerardo Noguera Pérez, se inscribió en el concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 Civil, dentro del cual se le asignó inicialmente fecha de examen para el sábado 29 de mayo, sin embargo; por una situación de fuerza mayor que impidió el préstamo de las aulas de la Escuela Judicial para esa fecha, fue necesario suspender la aplicación de exámenes.

Ante la situación actual que enfrenta el país por la pandemia del COVID-19 y analizando que en los últimos sábados en los que ha venido aplicando pruebas, la ausencia de participantes ha sido notoria, con la finalidad de maximizar los recursos, se procedió a consultar a las personas que habían sido citadas para el sábado 29, si mantenían su interés en que se asignara una nueva fecha de examen, de lo cual se deriva la solicitud planteada por el señor Noguera Pérez.

Se tiene a la vista la orden sanitaria extendida por el Ministerio de Salud al señor Noguera Pérez por el periodo comprendido entre el 24 y el 30 de mayo anterior.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

✓ **“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

✓ **Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato

electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

Además, según lo establecido por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-20-2019 del 12 de junio del 2019, artículo VI, las personas participantes en los concursos y que por razones justificadas no se presenten a realizar las pruebas en las fechas establecidas, se les reprogramará la prueba por una única vez. De no presentarse en la fecha asignada para la reprogramación de las pruebas, corresponderá la descalificación del concurso, a cuyos efectos la parte interesada deberá de presentar la justificación correspondiente, que será valorada por ese Consejo. En caso de no hacerlo se procederá con la descalificación aplicando la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

✓ **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en estos concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso anterior de la misma categoría y materia, cuya descalificación ya le haya sido comunicada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Si no se le hubiera comunicado si podrá participar.

Asimismo, todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

Quienes obtengan en la prueba escrita y oral igual o superior al 70, pero que sumados los componentes evaluables **no logran alcanzar en el concurso un promedio final igual o superior al 70, “aplazados”, no quedarán elegibles**. Por lo tanto, se les aplicará la sanción estipulada en el numeral 75 de la Ley de Carrera Judicial.”

-0-

Tomando en consideración la situación apuntada por el señor Jose Gerardo Noguera Pérez obedece a un tema de salud y que la situación que enfrentaba el país al momento en que él realizó la inscripción ha cambiado de manera

significativa, pues en los últimos meses se ha presentado un aumento considerable de casos COVID-19, se considera razonable su gestión para que se le excluya del concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 Civil, sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud del señor Jose Gerardo Noguera Pérez, y excluirlo del concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 Civil, sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

ARTÍCULO VII

Documento: 8138- 2021

El señor Randall Calderón Navarro, cédula 03-0377-0652, mediante oficio con fecha 25 de mayo del 2021, manifestó lo siguiente:

“Esperando se encuentren muy bien y conforme a lo indicado por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, propiamente en correo electrónico de fecha 24 de mayo del 2021, remitido por la funcionaria judicial Ana Laura Ureña Morales, en que se indica que en caso de no querer continuar con el concurso CJ-002-21 de juez y Jueza Civil 03, debe enviarse formal solicitud ante honorable Consejo de la Judicatura, es que me permito solicitar la exclusión del citado concurso sin la aplicación de la descalificación señalada en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial. Dicha solicitud se sustenta en la gran preocupación que existe por parte del suscrito, ante el actual incremento de casos que azota nuestro territorio nacional, siendo incluso conocedor (en razón de la participación en otros concursos) los protocolos que emplea Carrera Judicial al momento de presentarse a realizar las pruebas, no obstante; dicha circunstancia no elimina la posibilidad de contagio.

Además que actualmente cuanta con una (...), que en la medida de lo posible se han mantenido en nuestro hogar procurando el resguardo. En ese sentido, ante la situación actual que ocurre en nuestro país considero que lo más prudente es evitar cualquier situación que pueda conllevar al contagio de tan mortal enfermedad, razón por la que se solicita la exclusión del concurso CJ-002-2021 de Juez y jueza 03 Civil, sin la aplicación de la descalificación señalada en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor Randall Calderón Navarro, se inscribió en el concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 Civil, dentro del cual se le asignó inicialmente fecha de examen para el sábado 29 de mayo, sin embargo; por una situación de fuerza mayor que impidió el préstamo de las aulas de la Escuela Judicial para esa fecha, fue necesario suspender la aplicación de exámenes.

Ante la situación actual que enfrenta el país por la pandemia del COVID-19 y analizando que en los últimos sábados en los que ha venido aplicando pruebas, la ausencia de participantes ha sido notoria, con la finalidad de maximizar los recursos, se procedió a consultar a las personas que habían sido citadas para el sábado 29, si mantenían su interés en que se asignara una nueva fecha de examen, de lo cual se deriva la solicitud planteada por el señor Randall Calderón Navarro.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

✓ **“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

✓ **Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

Además, según lo establecido por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-20-2019 del 12 de junio del 2019, artículo VI, las personas participantes en los concursos y que por razones justificadas no se presenten a realizar las pruebas en las fechas establecidas, se les reprogramará la prueba por una única vez. De no presentarse en la fecha asignada

para la reprogramación de las pruebas, corresponderá la descalificación del concurso, a cuyos efectos la parte interesada deberá de presentar la justificación correspondiente, que será valorada por ese Consejo. En caso de no hacerlo se procederá con la descalificación aplicando la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

✓ **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en estos concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso anterior de la misma categoría y materia, cuya descalificación ya le haya sido comunicada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Si no se le hubiera comunicado si podrá participar.

Asimismo, todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

Quienes obtengan en la prueba escrita y oral igual o superior al 70, pero que sumados los componentes evaluables **no logran alcanzar en el concurso un promedio final igual o superior al 70, “aplazados”, no quedarán elegibles.** Por lo tanto, se les aplicará la sanción estipulada en el numeral 75 de la Ley de Carrera Judicial.”

-0-

Tomando en consideración la situación apuntada por el señor Randall Calderón Navarro y que la situación que enfrentaba el país al momento en que él realizó la inscripción ha cambiado de manera significativa, pues en los últimos meses se ha presentado un aumento considerable de casos COVID-19, se considera razonable su gestión para que se le excluya del concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 Civil, sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud del señor Randall Calderón Navarro, y excluirlo del concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 Civil, sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

ARTÍCULO VIII

Documento: 8187- 2021

La señora Yesennia Rodríguez Alemán, cédula 07-0197-0285, mediante oficio con fecha 25 de mayo del 2021, manifestó lo siguiente:

“Sirvan la presente para solicitar se valore mi exclusión del concurso CJ-002-2021 de juez y jueza civil 3. Esto por cuanto no considero pertinente presentarme a realizar dicha prueba ante el acelerado aumento de casos de COVID-19 que sufre al día de hoy el país.

Pues si bien es cierto, el país ha valorado los alcances de la pandemia mundial, lo que ha ameritado la declaratoria de emergencia nacional por el Gobierno Central mediante Decreto Ejecutivo 42227-MS emitido el día dieciséis de marzo del año dos mil veinte, y generado que el Ministerio de Salud haya establecido una serie de lineamientos que han sido altamente socializados por medio de la prensa nacional, entre los cuales se ha mantenido como reglas generales o reglas de oro, el distanciamiento social y el distanciamiento físico, entre las personas y entre las burbujas sociales. Recientemente el país ha experimentado un alto incremento de los casos de personas infectadas, lo que hace valorar a la suscrita la imperiosa necesidad de velar por el resguardo de la salud y de la vida de las personas que conviven conmigo, entre ellas dos personas mayores de 58 y 61 años quienes son (...) -siendo esta enfermedad crónica uno de los factores de riesgo que les hace vulnerables ante la enfermedad-. Pues estamos en una situación que como es conocido supera la normalidad, es claro que el incremento de casos ha generado la imposibilidad material de establecer el nexo epidemiológico según lo ha reconocido así el Ministerio de Salud, lo que conlleva a una transmisión comunitaria de la enfermedad. Nótese de la visualización del cuadro adjunto como se ha dado ese incremento exponencialmente con más de mil casos diarios. Y lo que agrava aún más la situación es la saturación de las unidades de cuidados intensivos (UCI), lo que ha ocasionado que las personas se mantengan en lista de espera para poder obtener la atención médica necesaria para resguardar la vida.

Por ende, debido a la condición crítica sanitaria que atraviesa el país por consecuencia del virus COVID-19, es que solicito que se me excluya del concurso antes citado, sin la aplicación de la sanción de descalificación señalada en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial. Siendo un hecho notorio y evidente que el aumento de casos actual implica tomar medidas de cuidado más severas. Mismas que se han visto reflejadas con las recientes restricciones de movilidad aplicadas por el Poder Ejecutivo, en aras de reducir la movilidad y el aforo de las personas en los establecimientos, a fin de contener la propagación de la

enfermedad en la población, así como en el propio Poder Judicial a través de las recientes directrices emitidas en razón de la actual situación. Para demostrar lo anterior, se adjunta las imágenes de los reportes recientes emitidos por el Ministerio de Salud sobre la situación del COVID en el país, así como noticias respecto a la situación de escasas de camas en la unidad de cuidados intensivos por el aumento de hospitalizaciones y las consultas civiles de las personas con las personas con quienes convivo. Agradeciendo su atención y comprensión, me despido.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora Yesennia Rodríguez Alemán, se inscribió en el concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 Civil, dentro del cual se le asignó inicialmente fecha de examen para el sábado 29 de mayo, sin embargo; por una situación de fuerza mayor que impidió el préstamo de las aulas de la Escuela Judicial para esa fecha, fue necesario suspender la aplicación de exámenes.

Ante la situación actual que enfrenta el país por la pandemia del COVID-19 y analizando que en los últimos sábados en los que ha venido aplicando pruebas, la ausencia de participantes ha sido notoria, con la finalidad de maximizar los recursos, se procedió a consultar a las personas que habían sido citadas para el sábado 29, si mantenían su interés en que se asignara una nueva fecha de examen, de lo cual se deriva la solicitud planteada por la señora Yesennia Rodríguez Alemán.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

✓ **“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

✓ **Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

Además, según lo establecido por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-20-2019 del 12 de junio del 2019, artículo VI, las personas participantes en los concursos y que por razones justificadas no se presenten a realizar las pruebas en las fechas establecidas, se les reprogramará la prueba por una única vez. De no presentarse en la fecha asignada para la reprogramación de las pruebas, corresponderá la descalificación del concurso, a cuyos efectos la parte interesada deberá de presentar la justificación correspondiente, que será valorada por ese Consejo. En caso de no hacerlo se procederá con la descalificación aplicando la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

✓ **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en estos concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso anterior de la misma categoría y materia, cuya descalificación ya le haya sido comunicada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Si no se le hubiera comunicado si podrá participar.

Asimismo, todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

Quienes obtengan en la prueba escrita y oral igual o superior al 70, pero que sumados los componentes evaluables **no logran alcanzar en el concurso un promedio final igual o superior al 70, “aplazados”, no quedarán elegibles.** Por lo tanto, se les aplicará la sanción estipulada en el numeral 75 de la Ley de Carrera Judicial.”

-0-

Tomando en consideración la situación apuntada por la señora Yesennia Rodríguez Alemán y que la situación que enfrentaba el país al momento en que él realizó la inscripción ha cambiado de manera significativa, pues en los últimos meses se ha presentado un aumento considerable de casos COVID-19, se considera razonable su gestión para que se le excluya del

concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 Civil, sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud de la señora Yesennia Rodríguez Alemán, y excluirla del concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 Civil, sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

ARTÍCULO IX

Documento: 8136- 2021

El señor Mauricio Hidalgo Hernández, cédula 01-1512-0225, mediante correo electrónico del 25 de mayo del 2021, manifestó lo siguiente:

“Por este medio, quisiera dirigirme al estimable Consejo de la Judicatura para solicitar se me pueda excluir del concurso CJ-002-2021 de Juez y Jueza 3 Civil. Está solicitud la hago debido a la situación que se enfrenta el país por el aumento de casos COVID, ya que tanto el suscrito, como personas de mi familia se pueden ver afectados en su salud o incluso exponer la propia vida debido a este virus. Es por ello que solicito al estimable Consejo valore mi exclusión sin la aplicación de la descalificación señalada en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial..”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor Randall Calderón Navarro, se inscribió en el concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 Civil, dentro del cual se le asignó inicialmente fecha de examen para el sábado 29 de mayo, sin embargo; por una situación de fuerza mayor que impidió el préstamo de las aulas de la Escuela Judicial para esa fecha, fue necesario suspender la aplicación de exámenes.

Ante la situación actual que enfrenta el país por la pandemia del COVID-19 y analizando que en los últimos sábados en los que ha venido aplicando pruebas, la ausencia de participantes ha sido notoria, con la finalidad de maximizar los recursos, se procedió a consultar a las personas que habían sido citadas para el sábado 29, si mantenían su interés en que se asignara

una nueva fecha de examen, de lo cual se deriva la solicitud planteada por el señor Mauricio Hidalgo Hernández.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

- ✓ **“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.
- ✓ **Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

Además, según lo establecido por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-20-2019 del 12 de junio del 2019, artículo VI, las personas participantes en los concursos y que por razones justificadas no se presenten a realizar las pruebas en las fechas establecidas, se les reprogramará la prueba por una única vez. De no presentarse en la fecha asignada para la reprogramación de las pruebas, corresponderá la descalificación del concurso, a cuyos efectos la parte interesada deberá de presentar la justificación correspondiente, que será valorada por ese Consejo. En caso de no hacerlo se procederá con la descalificación aplicando la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

- ✓ **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en estos concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso anterior de la misma categoría y materia, cuya descalificación ya le haya sido comunicada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Si no se le hubiera comunicado si podrá participar.

Asimismo, todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

Quienes obtengan en la prueba escrita y oral igual o superior al 70, pero que sumados los componentes evaluables **no logran alcanzar en el concurso un promedio final igual o superior al 70, “aplazados”, no quedarán elegibles.** Por lo tanto, se les aplicará la sanción estipulada en el numeral 75 de la Ley de Carrera Judicial.”

-0-

Tomando en consideración la situación apuntada por el señor Mauricio Hidalgo Hernández y que la situación que enfrentaba el país al momento en que él realizó la inscripción ha cambiado de manera significativa, pues en los últimos meses se ha presentado un aumento considerable de casos COVID-19, se considera razonable su gestión para que se le excluya del concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 Civil, sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud del señor Mauricio Hidalgo Hernández, y excluirlo del concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 Civil, sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

ARTÍCULO X

Documento: 8256- 2021

La señora Naelia Viquez Aguero, cédula 01-1535-0840, mediante oficio con fecha 25 de mayo del 2021, manifestó lo siguiente:

“La suscrita Nailea Viquez Aguero, cedula de identidad 115350840, quien me desempeño como jueza interina en el Poder Judicial, hago de su conocimiento que por motivos del aumento de casos Covid en el país, no deseo que me sea reprogramada la fecha del concurso CJ-002-2021 de juez y jueza 3 civil, esto en razón de que en mi núcleo familiar con el cual habito existen personas con alto riesgo frente a esta virus, precisamente mi padre y madre de 58 años y 53 años de edad respectivamente, ya que ambos son (...). Aunado a lo anterior, mi madre tiene la condición de ser una

persona obesa por lo cual su riesgo es aun mayor. Asimismo, mi cuñada se encuentra con tres meses de embarazo, por lo que también es una persona con riesgo. Es por tal motivo que solicito su consideración al respecto y se me excluya del concurso CJ-002-2021 de juez y jueza 3 civil sin la aplicación de la descalificación señalada en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, ya que por motivos ajenos a mi voluntad, y fuera de toda normalidad, no solamente estaría poniendo en peligro mi vida, sino que la de mi núcleo familiar también, máxime que existe actualmente transmisión comunitaria del virus y las Unidades de Cuidados Intensivos de la Caja Costarricense del Seguro Social se encuentran saturadas e incluso sobrepasadas de su capacidad máxima. Se adjunta como prueba consulta digital hecha al registro civil sobre mis padres con el fin de que se pueda verificar la edad de cada uno de ellos, así como links de noticias respecto a la capacidad del servicio hospitalario actualmente. Agradeciendo su atención y comprensión, me despido.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora Naelia Viquez Aguero, se inscribió en el concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 Civil, dentro del cual se le asignó inicialmente fecha de examen para el sábado 29 de mayo, sin embargo; por una situación de fuerza mayor que impidió el préstamo de las aulas de la Escuela Judicial para esa fecha, fue necesario suspender la aplicación de exámenes.

Ante la situación actual que enfrenta el país por la pandemia del COVID-19 y analizando que en los últimos sábados en los que ha venido aplicando pruebas, la ausencia de participantes ha sido notoria, con la finalidad de maximizar los recursos, se procedió a consultar a las personas que habían sido citadas para el sábado 29, si mantenían su interés en que se asignara una nueva fecha de examen, de lo cual se deriva la solicitud planteada por la señora Naelia Viquez Aguero.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

- ✓ **“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo

cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

✓ **Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

Además, según lo establecido por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-20-2019 del 12 de junio del 2019, artículo VI, las personas participantes en los concursos y que por razones justificadas no se presenten a realizar las pruebas en las fechas establecidas, se les reprogramará la prueba por una única vez. De no presentarse en la fecha asignada para la reprogramación de las pruebas, corresponderá la descalificación del concurso, a cuyos efectos la parte interesada deberá de presentar la justificación correspondiente, que será valorada por ese Consejo. En caso de no hacerlo se procederá con la descalificación aplicando la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

✓ **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en estos concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso anterior de la misma categoría y materia, cuya descalificación ya le haya sido comunicada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Si no se le hubiera comunicado si podrá participar.

Asimismo, todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

Quienes obtengan en la prueba escrita y oral igual o superior al 70, pero que sumados los componentes evaluables **no logran alcanzar en el concurso un promedio final igual o superior al 70, “aplazados”, no quedarán elegibles**. Por lo tanto, se les aplicará la sanción estipulada en el numeral 75 de la Ley de Carrera Judicial.”

Tomando en consideración la situación apuntada por la señora Naelia Víquez Agüero y que la situación que enfrentaba el país al momento en que él realizó la inscripción ha cambiado de manera significativa, pues en los últimos meses se ha presentado un aumento considerable de casos COVID-19, se considera razonable su gestión para que se le excluya del concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 Civil, sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud de la señora Naelia Víquez Agüero, y excluirla del concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 Civil, sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

ARTÍCULO XI

Documento: 8345- 2021

El señor Heiner Baltodano Solís, cédula 05-0356-0291, mediante correo electrónico del 26 de mayo del 2021, manifestó lo siguiente:

“...A su vez presento formal solicitud de que se me excluya del concurso CJ-002-2021 de juez y jueza 3 civil sin la aplicación de la descalificación señalada en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

Lo anterior debido a la consulta realizada por la sección Administrativa de la Carrera Judicial. Dirección de gestión Humana del pasado 24 de mayo. E indicando que el suscrito tengo un hijo de 1 año de edad motivo por el cual y ante la ola de casos COVID-19 que se han presentado a nivel nacional y que ha venido en aumento solicito la exclusión del examen de juez civil 3 correspondiente al concurso CJ-002-2021 de juez y jueza 3, sin la aplicación de la descalificación señalada en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

Adjunto el certificado de nacimiento. Sumado a que él aún se encuentra en control por (...) en el Ebaís de Grecia.

En razón de lo anterior considero necesario evitar cualquier tipo de exposición a un posible contagio y además, respetuosamente creo que debe imperar la salud.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor Heiner Baltodano Solis, se inscribió en el concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 Civil, dentro del cual se le asignó inicialmente fecha de examen para el sábado 29 de mayo, sin embargo; por una situación de fuerza mayor que impidió el préstamo de las aulas de la Escuela Judicial para esa fecha, fue necesario suspender la aplicación de exámenes.

Ante la situación actual que enfrenta el país por la pandemia del COVID-19 y analizando que en los últimos sábados en los que ha venido aplicando pruebas, la ausencia de participantes ha sido notoria, con la finalidad de maximizar los recursos, se procedió a consultar a las personas que habían sido citadas para el sábado 29, si mantenían su interés en que se asignara una nueva fecha de examen, de lo cual se deriva la solicitud planteada por el señor Heiner Baltodano Solis.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

- ✓ **“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.
- ✓ **Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

Además, según lo establecido por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-20-2019 del 12 de junio del 2019, artículo VI, las personas participantes en los concursos y que por razones justificadas no se presenten a

realizar las pruebas en las fechas establecidas, se les reprogramará la prueba por una única vez. De no presentarse en la fecha asignada para la reprogramación de las pruebas, corresponderá la descalificación del concurso, a cuyos efectos la parte interesada deberá de presentar la justificación correspondiente, que será valorada por ese Consejo. En caso de no hacerlo se procederá con la descalificación aplicando la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

✓ **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en estos concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso anterior de la misma categoría y materia, cuya descalificación ya le haya sido comunicada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Si no se le hubiera comunicado si podrá participar.

Asimismo, todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

Quienes obtengan en la prueba escrita y oral igual o superior al 70, pero que sumados los componentes evaluables **no logran alcanzar en el concurso un promedio final igual o superior al 70, “aplazados”, no quedarán elegibles**. Por lo tanto, se les aplicará la sanción estipulada en el numeral 75 de la Ley de Carrera Judicial.”

-0-

Tomando en consideración la situación apuntada por el señor Heiner Baltodano Solis y que la situación que enfrentaba el país al momento en que él realizó la inscripción ha cambiado de manera significativa, pues en los últimos meses se ha presentado un aumento considerable de casos COVID-19, se considera razonable su gestión para que se le excluya del concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 Civil, sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud del señor Heiner Baltodano Solis, y excluirlo del concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 Civil, sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

ARTÍCULO XII

Documento: 8406- 2021

La señora Stephanie Alvarado Bejarano, cédula 01-1390-0378, mediante correo electrónico del 31 de mayo del 2021, manifestó lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo. Por medio de la presente expongo mi situación para que sea valorada mi solicitud de exclusión del concurso CJ-002-2021 de juez y jueza 3 civil, sin la aplicación de la descalificación señalada en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial. Conforme el correo electrónico recibido el día de hoy, las pruebas para dicho concurso serán reprogramadas para el día 05 de junio de dos mil veintiuno, fecha en que se me imposibilita la asistencia por encontrarme nombrada en el Juzgado Contravencional de Garabito, donde asumo un rol de disponibilidad de semana de por medio, comprendiendo en dicha fecha a mi persona asumir el rol. Además, debo indicar que, conforme los nuevos lineamientos para solicitud de vacaciones o permisos, en especial siendo que, sería solamente un día y con rol de disponibilidad, no podría con certeza asegurar que se me conceda el permiso para la asistencia a la prueba y tampoco que alguna persona juzgadora vaya a ser designada para asumir el puesto ese único día con rol de disponibilidad, situación que deja en incertidumbre la asistencia a la prueba. También, debo indicar que en vista del desplazamiento de mi lugar de trabajo hasta la sede donde se realizará la prueba, por la situación de la pandemia COVID-19, el incremento que se ha dado y la dificultad para el traslado en vehículo particular y autobús, considero que es prudente realizar esta solicitud. Por lo anterior expuesto, quisiera se valore la exclusión de mi persona del concurso CJ-002-2021 de juez y jueza 3 civil, sin la aplicación de la descalificación señalada en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora Stephanie Alvarado Bejarano, se inscribió en el concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 Civil, dentro del cual se le asignó inicialmente fecha de examen para el sábado 29 de mayo, sin embargo; por una situación de fuerza mayor que impidió el préstamo de las aulas de la Escuela Judicial para esa fecha, fue necesario suspender la aplicación de exámenes.

Ante la situación actual que enfrenta el país por la pandemia del COVID-19 y analizando que en los últimos sábados en los que ha venido aplicando

pruebas, la ausencia de participantes ha sido notoria, con la finalidad de maximizar los recursos, se procedió a consultar a las personas que habían sido citadas para el sábado 29, si mantenían su interés en que se asignara una nueva fecha de examen, de lo cual se deriva la solicitud planteada por la señora Stephanie Alvarado Bejarano.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

- ✓ **“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.
- ✓ **Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

Además, según lo establecido por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-20-2019 del 12 de junio del 2019, artículo VI, las personas participantes en los concursos y que por razones justificadas no se presenten a realizar las pruebas en las fechas establecidas, se les reprogramará la prueba por una única vez. De no presentarse en la fecha asignada para la reprogramación de las pruebas, corresponderá la descalificación del concurso, a cuyos efectos la parte interesada deberá de presentar la justificación correspondiente, que será valorada por ese Consejo. En caso de no hacerlo se procederá con la descalificación aplicando la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

De la sanción: En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en estos concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso anterior de la misma categoría y materia, cuya descalificación ya le haya sido comunicada

por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Si no se le hubiera comunicado si podrá participar.

Asimismo, todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

Quienes obtengan en la prueba escrita y oral igual o superior al 70, pero que sumados los componentes evaluables **no logran alcanzar en el concurso un promedio final igual o superior al 70, “aplazados”, no quedarán elegibles.** Por lo tanto, se les aplicará la sanción estipulada en el numeral 75 de la Ley de Carrera Judicial.”

-0-

Tomando en consideración la situación apuntada por la señora Stephanie Alvarado Bejarano de que la fecha de examen fue variada por una situación de fuerza mayor y que la situación que enfrentaba el país al momento en que él realizó la inscripción ha cambiado de manera significativa, pues en los últimos meses se ha presentado un aumento considerable de casos COVID-19, se considera razonable su gestión para que se le excluya del concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 Civil, sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud de la señora Stephanie Alvarado Bejarano, y excluirla del concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 Civil, sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

ARTÍCULO XIII

Documento: 8414- 2021

El señor Elfrín Solano Garita, cédula 01-1422-0490, mediante correo electrónico del 25 de mayo del 2021, manifestó lo siguiente:

“En atención al correo remitido, y en vista de la situación actual que afronta el país con motivo de la pandemia, en lo personal solicito se excluya a mi persona del examen para Juez Civil 3, siendo además que al vivir con mi madre quien presenta factores de riesgos (situación certificada por la C.C.S.S), y aún no ha sido

vacunada, me preocupa el contacto que pudiese existir en dicha prueba con otras personas ajenas a mi burbuja social. Agradezco la comprensión del caso en estos momentos de emergencia.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor Elfrin Solano Garita, se inscribió en el concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 Civil, dentro del cual se le asignó inicialmente fecha de examen para el sábado 29 de mayo, sin embargo; por una situación de fuerza mayor que impidió el préstamo de las aulas de la Escuela Judicial para esa fecha, fue necesario suspender la aplicación de exámenes.

Ante la situación actual que enfrenta el país por la pandemia del COVID-19 y analizando que en los últimos sábados en los que ha venido aplicando pruebas, la ausencia de participantes ha sido notoria, con la finalidad de maximizar los recursos, se procedió a consultar a las personas que habían sido citadas para el sábado 29, si mantenían su interés en que se asignara una nueva fecha de examen, de lo cual se deriva la solicitud planteada por el señor Elfrin Solano Garita.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

- ✓ **“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.
- ✓ **Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

Además, según lo establecido por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-20-2019 del 12 de junio del 2019, artículo VI, las personas participantes en los concursos y que por razones justificadas no se presenten a realizar las pruebas en las fechas establecidas, se les reprogramará la prueba por una única vez. De no presentarse en la fecha asignada para la reprogramación de las pruebas, corresponderá la descalificación del concurso, a cuyos efectos la parte interesada deberá de presentar la justificación correspondiente, que será valorada por ese Consejo. En caso de no hacerlo se procederá con la descalificación aplicando la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

✓ **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en estos concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso anterior de la misma categoría y materia, cuya descalificación ya le haya sido comunicada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Si no se le hubiera comunicado si podrá participar.

Asimismo, todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

Quienes obtengan en la prueba escrita y oral igual o superior al 70, pero que sumados los componentes evaluables **no logran alcanzar en el concurso un promedio final igual o superior al 70, “aplazados”, no quedarán elegibles**. Por lo tanto, se les aplicará la sanción estipulada en el numeral 75 de la Ley de Carrera Judicial.”

-0-

Tomando en consideración la situación apuntada por el señor Elfrin Solano Garita y que la situación que enfrentaba el país al momento en que él realizó la inscripción ha cambiado de manera significativa, pues en los últimos meses se ha presentado un aumento considerable de casos COVID-19, se considera razonable su gestión para que se le excluya del concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 Civil, sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud del señor Elfrin Solano Garita, y excluirlo del concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 Civil, sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

ARTÍCULO XIV

Documento: 8419- 2021

El señor Luis Guillermo Alfaro Vargas, cédula 02-0671-0595, mediante correo electrónico del 31 de mayo del 2021, manifestó lo siguiente:

“Mediante la presente quisiera solicitar respetuosamente mi exclusión del concurso CJ-002-2021 de Juez y Jueza 3 Civil sin la aplicación de la descalificación señalada en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

Como es de conocimiento público, la situación actual en nuestro país respecto a la pandemia causada por el COVID-19 se encuentra en un momento bastante crítico, el cual no es el mismo al momento en el cual solicité aplicar para el concurso en cuestión.

Si bien en la aplicación del examen para el concurso de Juez y Jueza 4 Civil aplicado hace un par de meses pude observar que en la Escuela Judicial se aplican bien los protocolos y medidas de salud, la situación actual de la pandemia me parece mucho más crítica que en ese momento y por lo tanto, para cuidar por mi salud y la de mis seres queridos, considero que lo más prudente sería abstenerme de asistir.

Actualmente vivo con mi madre de 69 años, Ivonne Vargas Rodríguez, quien aparte de ser adulta mayor presenta varios factores de riesgo tales como (...) durante más de 30 años.

Debido a esta situación, he extremado los cuidados de distanciamiento e higiene con tal de evitar contagiarme y poner en riesgo la salud de mi madre, más teniendo en cuenta que el 10 de octubre de 2020 falleció mi padre, Ademar Alfaro Araya, por complicaciones derivadas de su enfermedad.

Por todo lo anterior, solicito por favor se me excluya del concurso CJ-002-2021 de Juez y Jueza Civil sin la aplicación de la descalificación señalada en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, con el objetivo de esperar a que la situación deje de ser tan crítica y exista por lo menos una mejor capacidad de respuesta por parte de nuestro sistema de salud.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor Luis Guillermo Alfaro Vargas, se inscribió en el concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 Civil, dentro del cual se le asignó inicialmente fecha de examen para el sábado 29 de mayo, sin embargo; por una situación de fuerza mayor que impidió el préstamo de las aulas de la Escuela Judicial para esa fecha, fue necesario suspender la aplicación de exámenes.

Ante la situación actual que enfrenta el país por la pandemia del COVID-19 y analizando que en los últimos sábados en los que ha venido aplicando pruebas, la ausencia de participantes ha sido notoria, con la finalidad de maximizar los recursos, se procedió a consultar a las personas que habían sido citadas para el sábado 29, si mantenían su interés en que se asignara una nueva fecha de examen, de lo cual se deriva la solicitud planteada por el señor Luis Guillermo Alfaro Vargas.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

- ✓ **“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.
- ✓ **Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

Además, según lo establecido por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-20-2019 del 12 de junio del 2019, artículo VI, las personas participantes en los concursos y que por razones justificadas no se presenten a realizar las pruebas en las fechas establecidas, se les reprogramará la

prueba por una única vez. De no presentarse en la fecha asignada para la reprogramación de las pruebas, corresponderá la descalificación del concurso, a cuyos efectos la parte interesada deberá de presentar la justificación correspondiente, que será valorada por ese Consejo. En caso de no hacerlo se procederá con la descalificación aplicando la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

✓ **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en estos concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso anterior de la misma categoría y materia, cuya descalificación ya le haya sido comunicada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Si no se le hubiera comunicado si podrá participar.

Asimismo, todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

Quienes obtengan en la prueba escrita y oral igual o superior al 70, pero que sumados los componentes evaluables **no logran alcanzar en el concurso un promedio final igual o superior al 70, “aplazados”, no quedarán elegibles.** Por lo tanto, se les aplicará la sanción estipulada en el numeral 75 de la Ley de Carrera Judicial.”

-0-

Tomando en consideración la situación apuntada por el señor Luis Guillermo Alfaro Vargas y que la situación que enfrentaba el país al momento en que él realizó la inscripción ha cambiado de manera significativa, pues en los últimos meses se ha presentado un aumento considerable de casos COVID-19, se considera razonable su gestión para que se le excluya del concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 Civil, sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud del señor Luis Guillermo Alfaro Vargas, y excluirlo del concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 Civil, sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

ARTÍCULO XV

Documento: 8349- 2021

La señora Mónica Vásquez Sancho, cédula 01-1549-0302, mediante correo electrónico del 28 de mayo del 2021, manifestó lo siguiente:

“Mi nombre es Mónica Vásquez Sancho, cédula 1-1549-0302, carnet 26819, egresada del programa FIAJ, es un gusto saludarles y a la vez solicitar la exclusión sin sanción del concurso CJ-002-2021 Juez y Jueza civil 3, a la espera que vuelvan a citar para esta categoría, mi abuela tiene casi un año en control (...) y soy yo quien la lleva a las citas, la próxima la tiene en el mes de junio (...)y he tratado de exponerlo lo menos posible, por lo que le solicito por favor excluirme sin la penalidad establecida.

Espero de manera atenta su comprensión debido a la situación actual del país.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora Mónica Vásquez Sancho, se inscribió en el concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 Civil, dentro del cual se le asignó inicialmente fecha de examen para el sábado 29 de mayo, sin embargo; por una situación de fuerza mayor que impidió el préstamo de las aulas de la Escuela Judicial para esa fecha, fue necesario suspender la aplicación de exámenes.

Ante la situación actual que enfrenta el país por la pandemia del COVID-19 y analizando que en los últimos sábados en los que ha venido aplicando pruebas, la ausencia de participantes ha sido notoria, con la finalidad de maximizar los recursos, se procedió a consultar a las personas que habían sido citadas para el sábado 29, si mantenían su interés en que se asignara una nueva fecha de examen, de lo cual se deriva la solicitud planteada por la señora Mónica Vásquez Sancho.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

✓ **“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

- ✓ **Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

Además, según lo establecido por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-20-2019 del 12 de junio del 2019, artículo VI, las personas participantes en los concursos y que por razones justificadas no se presenten a realizar las pruebas en las fechas establecidas, se les reprogramará la prueba por una única vez. De no presentarse en la fecha asignada para la reprogramación de las pruebas, corresponderá la descalificación del concurso, a cuyos efectos la parte interesada deberá de presentar la justificación correspondiente, que será valorada por ese Consejo. En caso de no hacerlo se procederá con la descalificación aplicando la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

- ✓ **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en estos concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso anterior de la misma categoría y materia, cuya descalificación ya le haya sido comunicada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Si no se le hubiera comunicado si podrá participar.

Asimismo, todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

Quienes obtengan en la prueba escrita y oral igual o superior al 70, pero que sumados los componentes evaluables **no logran alcanzar en el concurso un promedio final igual o superior al 70, “aplazados”, no quedarán elegibles.** Por lo tanto, se les aplicará la sanción estipulada en el numeral 75 de la Ley de Carrera Judicial.”

Tomando en consideración la situación apuntada por la señora Mónica Vásquez Sancho y que la situación que enfrentaba el país al momento en que él realizó la inscripción ha cambiado de manera significativa, pues en los últimos meses se ha presentado un aumento considerable de casos COVID-19, se considera razonable su gestión para que se le excluya del concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 Civil, sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud de la señora Mónica Vásquez Sancho y excluirla del concurso CJ-02-2021 de juez y jueza 3 Civil, sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

ARTÍCULO XVI

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el 15 y 16 de julio del año en curso se realizarán las pruebas de conocimiento y competencias del concurso CJ-10-2021 de juez y jueza 1 Genérico-FIAJ para la selección postulantes al Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ) para el año 2022.

Por lo anterior, y para llevar a cabo las pruebas respectivas se requiere que el **15 y 16 de julio del 2021 se integre el tribunal evaluador**, según se señala:

Nombre	Número Puesto	Identificación	Clase Puesto	Tipo Nombramiento	Oficina Judicial
Sr. Gerardo Blanco Villalta (familia)	84168	0114090303	JUEZ 3	Propiedad	JUZGADO DE VIOLENCIA DOM. DEL I CIRC.JUD. SAN JOSE
Sra. Margarita Mena Gutiérrez (civil)	379519	0206620495	JUEZ 3	Propiedad	JUZGADO TERCERO CIVIL DE SAN JOSE
Sra. Gabriela Bustamante Segura (laboral)	47446	0205040784	JUEZ 3	Propiedad	JUZGADO DE SEGURIDAD SOCIAL

Sr. Erick Calvo Rojas (penal)	369814	0204330701	JUEZ 5	Propiedad	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL JUVENIL
-------------------------------	--------	------------	-----------	-----------	--

Por lo anterior, se requiere se gestione:

1. Permiso con goce de salario y sustitución para los señores Gerardo Blanco Villalta, Erick Calvo Rojas y a las señoras Margarita Mena Gutiérrez y Gabriela Bustamante Segura el **15 y 16 de julio del 2021 para aplicación de pruebas** correspondientes al concurso de juez y jueza 1 Genérico-FIAJ para la selección postulantes al Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ).
2. Asimismo, si alguna de ellas por causa de fuerza mayor o caso fortuito, no pudieran presentarse en las fechas indicadas, se autorice el traslado del permiso con goce de salario y suplencia a las personas que formen parte del tribunal examinador, o en su defecto aquellas personas que designe el Consejo de la Judicatura.

-0-

SE ACORDÓ: 1) Acoger la propuesta de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y solicitar se le conceda permiso con goce de salario y sustitución a los señores Gerardo Blanco Villalta, Erick Calvo Rojas y a las señoras Margarita Mena Gutiérrez y Gabriela Bustamante Segura el **15 y 16 de julio del 2021 para aplicación de pruebas** correspondientes al concurso de juez y jueza 1 Genérico-FIAJ para la selección postulantes al Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ). **2)** Solicitar se apruebe trasladar el permiso con goce de salario y suplencia a las personas suplentes, o en su defecto aquellos que designe el Consejo de la Judicatura, si eventualmente alguna de las personas indicadas por causa de fuerza mayor no pueda realizar la aplicación de pruebas los días señalados. **Ejecútese.**

ARTÍCULO XVII

Las señoras Tatiana Rodríguez Herrera, Alexandra Alvarado Paniagua y Vanessa Fisher González integrante y suplentes del Tribunal Examinador

de juez y jueza 3 agrario, actualizaron el temario y lo remiten por medio de correo electrónico de fecha 27 de mayo, para su aprobación.



Temario Agrario
3.docx

-0-

Procede acoger la propuesta del temario para el cargo de juez y jueza 3 agrario elaborado por las señoras Tatiana Rodríguez Herrera, Alexandra Alvarado Paniagua y Vanessa Fisher González en los términos expuestos.

SE ACORDÓ: 1) Aprobar el temario propuesto, elaborado por las señoras Tatiana Rodríguez Herrera, Alexandra Alvarado Paniagua y Vanessa Fisher González, para el cargo de juez y jueza 3 agrario. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO XVIII

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que en el mes de julio se tiene proyectado publicar el concurso de juez y jueza 4 civil. Siendo necesario realizar la validación triangular de fondo en las pruebas escritas antes de aplicarlas con el fin de garantizar la validez y confiabilidad de los resultados de las pruebas, se requiere gestionar permiso con goce de salario y sustitución a los señores Carlos Dalolio Jiménez y Luis Fernando Fernández Hidalgo y al señor Farith Suárez Valverde permiso con goce de salario para los días 20 y 21 de julio del 2021.

-0-

SE ACORDÓ: 1) Solicitar al Consejo Superior se conceda permiso con goce de salario y sustitución para los señores Carlos Dalolio Jiménez y Luis Fernando Fernández Hidalgo permiso con goce de salario y sustitución y al señor Farith Suárez Valverde permiso con goce de salario los días 20 y 21 de julio del presente año. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO XIX

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que, con motivo de la elaboración del material de evaluación para el concurso de juez y jueza 3 familia que se tiene programado iniciar en el mes de julio, se ha tenido complicaciones en conformar el tribunal examinador, por lo que se somete a conocimiento de este Consejo la necesidad de nombrar suplentes para realizar la actividad.

Dicho tribunal está conformado de la siguiente manera:

Puesto: Juez y Jueza 3
Materia: Familia

Nombre	Puesto	Taller	Periodo de nombramiento
Sra. Yerma Campos Calvo	Coordinadora	SI	13/01/2021 al 12/01/2023
Sr. Alexis Vargas Soto	Integrante	SI	13/01/2021 al 12/01/2023
Sr. Ramón Zamora Montes	Integrante	SI	13/01/2021 al 12/01/2023
Sr. Mauricio Chacón Jiménez	Suplente	SI	13/01/2021 al 12/01/2023

En razón de lo anterior se propone nombrar como suplentes a partir de esta fecha a las señoras Jessica Girón Beckles quien tiene un 95 en el examen, se encuentra en propiedad como jueza 3 en el Juzgado Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de San José y cuenta con el taller de tribunales examinadores, y a la señora Liana Mata Méndez quien tiene nota 100 en el examen y tiene la propiedad como jueza 3 en el Juzgado de Familia del primer circuito judicial de Alajuela.

-0-

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Carrera Judicial, procede realizar los nombramientos del tribunal examinador de juez y jueza 3 familia.

SE ACORDÓ: **1)** Nombrar a partir de esta fecha a las señoras Jessica Girón Beckles y Liana Mata Méndez como suplentes en el tribunal examinador de juez y jueza 3 familia. **2)** Solicitar a la Escuela Judicial se incorpore a la señora Mata Méndez en un próximo Taller para Tribunales Evaluadores, para que cumplan con ese requisito a la brevedad. **Ejecútese.**

ARTÍCULO XX

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que en los meses de julio a octubre se tiene programado trabajar en la elaboración de ítems y casos integrados con su respectiva tabla de evaluación para los puestos de juez y jueza 3 contencioso administrativo y familia 3. Ello con el fin de cumplir con la modificación del artículo 30 del Reglamento de Carrera Judicial, que fuera aprobada por la Corte Plena en la sesión 24-16 celebrada el 08 de agosto de 2016, artículo V.

Para realizar estas actividades se deberá solicitar permiso con goce y sustitución a las personas que se indican en el siguiente cuadro:

Fecha de actividad	Actividad por realizar	Nombres de las personas del tribunal examinador que trabajaran en las actividades	Cuota que debe cumplir cada grupo por actividad
Del 26 al 30/07/2021	Revisión y actualización de temario		-
Del 03 al 20/08/2021	Elaboración de ítems en las categorías fáciles, intermedias y difíciles.	<u>CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 3</u> Sady Jiménez Quesada Laura García Carballo Lourdes Vargas Castillo	900
Del 23/08 al 10/09/2021	Elaboración de casos integradores y sus tablas de evaluación.	<u>FAMILIA 3</u> Ramón Zamora Montes Jessica Girón Beckles	90
Del 13/09 al 01/10/2021	Validación triangular de los ítems y casos, montaje de pruebas escritas.	Liana Mata Méndez	24

Por lo anterior se requiere se gestione:

Permiso con goce de salario y sustitución para las señoras Sady Jiménez Quesada, Laura García Carballo, Lourdes Vargas Castillo, Jessica Giron Beckles y Liana Mata Méndez y al señor Ramón Zamora Montes, del 26 de julio al 01 de octubre del año en curso para que realicen la revisión y actualización de temario, elaboración de ítems, construcción de casos con su tabla de evaluación y la validación y montaje de pruebas para evaluar los concursos de juez y jueza 3 contencioso administrativo y familia 3.

Asimismo, si alguno de ellos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, no pudiera realizar el material de evaluación para evaluar los concursos mencionados, se autorice el traslado del permiso con goce de salario y suplencia a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura.

-0-

SE ACORDÓ: **1)** Solicitar al Consejo Superior conceda permiso con goce de salario y sustitución a las señoras Sady Jiménez Quesada, Laura García Carballo, Lourdes Vargas Castillo, Jessica Girón Beckles, Liana Mata Méndez y al señor Ramón Zamora Montes, del 26 de julio al 01 de octubre del año en curso. **2)** En caso de que alguna de las personas integrantes por causa de fuerza mayor no pueda realizar las actividades descritas, se traslade el permiso con goce de salario y suplencia a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura.

La señora Sady Jiménez Quesada se abstiene de votar. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO XXI

Informa la señora Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Patricia Bonilla Rodríguez, Jefa del Centro de Información Jurisprudencial, planteo la posibilidad de colaborar ofreciendo a las personas oferentes de los concursos de la Judicatura, un banco que contenga la lista de votos que puedan ser utilizados como bibliografía en los exámenes que se aplican en las distintas categorías y materias. Señala que para ello se hace necesario contar con la referencia de los votos que podrían ser subidos en el sistema Nexus-PJ y de esta forma que las personas postulantes tengan acceso a ellos.

La información requerida no está contenida en forma específica en los temarios, por ello sería necesario pedir la colaboración a las personas que integran los tribunales evaluadores para que de acuerdo a la temática

contenida en éstos, enlisten los votos que consideren oportunos y así el Centro de Información Jurisprudencial pueda conformar un banco y brindar esa información en forma oportuna a las personas interesadas. Se hace la observación de que lo que se requiere es la lista, por cuanto el Centro de Información Jurisprudencial se encargaría de ubicarlos.

-0-

Este Órgano considera de carácter relevante la información que se pueda ofrecer a las personas participantes en los concursos de Judicatura, pues ello contribuiría a facilitar la ubicación de la bibliografía que se señala en los temarios para cada categoría y materia. Así que resulta de interés la propuesta que hace la señora Bonilla Rodríguez y para ello es de solicitar a los tribunales evaluadores de las distintas categorías y materias, puedan suministrar un listado de los votos que son material de estudio para los exámenes.

SE ACORDÓ: Acoger la propuesta de la señora Patricia Bonilla Rodríguez y solicitar a los tribunales evaluadores de cada materia y categoría que en el término de un mes, suministre a este Consejo, un listado de los votos que consideren son parte del material de estudio para la preparación para realizar los exámenes de la Judicatura.

ARTICULO XXII

Documento: 8907-2021

El señor Kenneth Aguilar Hernández, Prosecretario General interino de la Corte Suprema de Justicia, comunicó mediante oficio N° 5052-2021 el acuerdo de Consejo Superior, sesión No. 44-2021 celebrada el 27 de mayo de 2021, artículo LXXV que literalmente indica:

“DOCUMENTO N° 5412-2021

La magistrada Patricia Solano Castro, Presidenta de la Sala de Casación Penal, en oficio N°027-Pres.SCP-2021 del 26 de mayo de 2021, solicitó:

“Con el debido respeto a fin de solicitarles aplicar como medida cautelar no sacar a concurso y en consecuencia no nombrar las plazas vacantes de

Jueces (as) 3 penal en todo el país, principalmente en los tres circuitos judiciales de San José.

Lo anterior tiene como fundamento que, como ustedes conocen, se ha aprobado por el Consejo Superior el plan de rediseño en toda la jurisdicción penal, incluido el Turno Extraordinario. Este proceso se encuentra en desarrollo, y definirá con criterios técnicos objetivos la necesidad -o no- de reubicación de las plazas de Juez (a) 3 Penal en diferentes despachos del país, con el fin mejorar la gestión de estos Despachos y con ello la prestación del servicio público justicia que les ha sido encomendado.

Esta medida cautelar se mantendría vigente hasta concluir el rediseño de los Juzgados Penales, momento en el cual se definiría la necesidad de reubicación de los códigos en despachos donde más sean necesarios según los resultados de los estudios en curso y que oportunamente serían puestos en conocimiento del Consejo Superior para su valoración.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la gestión presentada por la magistrada Patricia Solano Castro, Presidenta de la Sala de Casación Penal, mediante oficio N°027-Pres.SCP-2021 del 26 de mayo de 2021, en consecuencia: Solicitar al Consejo de la Judicatura, no sacar a concurso las plazas vacantes de Jueces (as) 3 penal en todo el país, principalmente en los tres circuitos judiciales de San José, hasta tanto se apruebe plan de rediseño en toda la jurisdicción penal.

La Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomaran nota para lo que corresponda. Se declara este acuerdo firme.”

-0-

Procede tomar nota de lo indicado en el acuerdo anterior y trasladarlo a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

SE ACORDÓ: Tomar nota del acuerdo y trasladarlo a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

ARTICULO XXIII

El integrante Gary Amador Badilla, informa que el Consejo Superior en la sesión 48-2021 celebrada hoy, artículo VIII, al conocer sobre una gestión de traslado planteada por la Licda. Johanna Rojas Marín, Jueza del Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, dispuso solicitar con urgencia un informe al Consejo de la Judicatura. La gestión literalmente indica:

“Documento N° 5557-2021 / 5913-2021

La licenciada Johanna Rojas Marín, Jueza del Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, en correo electrónico de 31 de mayo de 2021, solicitó lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo, la suscrita Johanna Rojas Marín, cédula de identidad 3-0357-0150, Jueza Penal, de forma muy respetuosa solicito al Honorable Consejo Superior que se autorice mi traslado definitivo de mi plaza 103115 a la plaza vacante N° 102211 del Juzgado Penal de Cartago, al encontrarse la sentencia número (...) en firme. De seguido expongo los antecedentes de esta gestión:

En fecha 29 de septiembre de 2020, solicité antes Ustedes que fuera sacada de la circunscripción judicial donde laboré por más de cinco años y que fuera enviada a laborar al Juzgado Penal de Cartago en el plaza vacante 102211 debido a que por muchos años (...)

(...) el cual lo realizó fuera de la zona de conflicto, actualmente en el Juzgado Penal de Guadalupe. Sin embargo, (...), a realizar las audiencias preliminares que se realizan en las mismas oficinas de los jueces, vistas medidas cautelares, allanamientos, atender la disponibilidad, asistir a las audiencias de cambio de medidas cautelares, anticipos jurisdiccionales de prueba, levantamiento de cuerpos dolosos y cualquier otra diligencia que se disponga y aunque yo me he inhibido siempre de tramitar las sumarias donde el señor sea el Defensor Público asignado a la causa, ello en nada impide que tenga que verlo dentro del despacho, pues como saben las instalaciones físicas del Juzgado donde laboro son muy reducidas y todas las oficinas de los jueces están dentro del mismo espacio donde se encuentran laborando los compañeros técnicos judiciales. Esto ha conllevado a que deba ver a mi (...) continua y diariamente, incluso la estructura del Juzgado Penal va hacer reestructurada y es posible que el espacio entre cada oficina sea más pequeño, de lo que

actualmente es ahora, mi oficina va hacer eliminada y la van a construir dentro del despacho contiguo a la oficina de una de los otros dos Jueces del Juzgado, el personal técnico seguirá dentro del despacho y sus escritorios sólo van a ser movidos en una distancia considerable unos de otros, pero todo quedará más reducido y el contacto será más directo con las partes que deben llegar al Juzgado a atender las diligencias judiciales. (...) desde junio de 2020, pues es evidente que para muchos como yo, (...)me trasladé inmediatamente a Cartago, dejando atrás mi casa y mis amigos, lo hice porque en Cartago me siento segura, cerca de mis padres y hermanos. (...)

(...) Hoy tengo un fuero especial de (...), como bien lo dispusieron Ustedes en la sesión 104-2020 celebrada el 29 de octubre de 2020, lo cual unido a lo establecido por la Sala Constitucional en su resolución N° 03283 - 2018 de las nueve horas quince minutos del veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, se reconoce dicha protección pues se ha señalado que: "... dada la promulgación de la Reforma Procesal Laboral, Ley N° 9343 de 25 de enero de 2016, vigente desde el 25 de julio de 2017, esta Sala considera que ahora todos los reclamos relacionados con esos derechos laborales, derivados de un fuero especial (por razones de edad, etnia, sexo, religión, raza, orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical, situación económica, así como cualquier otra causal discriminatoria contraria a la dignidad humana), tienen un cauce procesal expedito y célere, por medio de un proceso sumarísimo y una jurisdicción plenaria y universal, para su correcto conocimiento y resolución, en procura de una adecuada protección de esos derechos y situaciones jurídicas sustanciales, con asidero en el ordenamiento jurídico infra constitucional, que tiene una relación indirecta con los derechos fundamentales y el Derecho de la Constitución. Iguales razones caben aplicar para las personas servidoras del Estado, respecto del procedimiento ante el Tribunal de Servicio Civil que les garantiza el ordenamiento jurídico, así como las demás personas trabajadoras del Sector Público para la tutela del debido proceso o fueros semejantes a que tengan derecho de acuerdo con el ordenamiento constitucional o legal. En fin, el proceso sumarísimo será de aplicación, tanto del sector público como del privado, en virtud de un fuero especial, con goce de estabilidad en el empleo o de procedimientos especiales para su tutela, con motivo del despido o de cualquier otra medida disciplinaria o discriminatoria,

por violación de fueros especiales de protección o de procedimientos, autorizaciones y formalidades a que tienen derecho, las mujeres en estado de embarazo o período de lactancia, las personas trabajadoras adolescentes, las personas cubiertas por el artículo 367, del Código de Trabajo, las personas denunciantes de hostigamiento sexual, las personas trabajadoras indicadas en el artículo 620, y en fin, de quienes gocen de algún fuero semejante mediante ley, normas especiales o instrumentos colectivos de trabajo. Esta nueva legislación incorpora, en el ordenamiento jurídico, una serie de novedosos mecanismos procesales: como plazos más cortos para la realización de los actos procesales, una tutela jurisdiccional más eficaz, asistencia legal gratuita, implementa la oralidad en los procedimientos; y, como consecuencia, incluye los sub-principios de concentración, inmediación y celeridad, tasa de forma expresa las situaciones en las que cabe ejercer los medios de impugnación, entre otros institutos, todo lo cual tiende a la realización de una eficaz tutela judicial en materia laboral, como garantía de protección de los derechos laborales constitucionales, dadas las nuevas características de simplicidad, celeridad y prontitud de los procesos laborales, lo que constituye una mayor garantía para la efectiva protección de las situaciones jurídicas sustanciales que involucren aspectos laborales y en las que, para su debida tutela, se requiera recabar elementos probatorios o zanjar cuestiones de mera legalidad."

De igual manera el ordinal 81 inciso 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, autoriza a ordenar el traslado de personal en atención a requerimientos institucionales, concretamente se establece: "Trasladar, provisional o definitivamente, suspender, conceder licencias con goce de sueldo o sin él, remover y rehabilitar, con arreglo a las disposiciones correspondientes, a todos los servidores judiciales, sin perjuicio de las potestades atribuidas al Presidente de la Corte."

Según el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura (...), se ordenó mi traslado temporalmente a la plaza vacante N° 102211 en el Juzgado Penal de Cartago, hasta que se resolviera de manera definitiva la situación judicial y siendo que ahora ya existe una sentencia firme que reconoce que soy (...), solicito de la manera más respetuosa pero vehemente mi traslado definitivo a la plaza vacante N° 102211 en el Juzgado Penal de Cartago, como lo dije antes, mi persona es oriunda de la provincia de Cartago,

únicamente trasladé mi domicilio a la zona de Pérez Zeledón (...), toda mi familia radica en la provincia de Cartago, y actualmente con la idea de empezar a rehacer mi vida y siendo que no me quedé con ningún bien ganancial con tal de conseguir rápidamente el divorcio, he podido hacerme de una casa propia también en la provincia de Cartago, lugar donde me siento segura y libre.

Se aporta como prueba: (...). Fotografía de la distribución del Juzgado Penal de Pérez Zeledón, imagen tomada desde las afueras del despacho, y en la que se observa que el espacio físico es sumamente reducido, y en ese mismo sitio están las oficinas de los tres jueces del despacho, una frente de la otra. En caso de considerarse necesario para contactarme, aporto mi número de teléfono (...)

Agradeciendo de antemano la oportunidad que me puedan brindar,”

(..)

- 0 -

REFERENCIA 5557 (Foto)

En sesión (...)y por las razones expuestas, se autorizó la permuta temporal solicitada por la licenciada Luz Johanna Rojas Marín y el licenciado Diego Espinoza Jiménez, la licenciada Rojas Marín se trasladó al Juzgado Penal de Siquirres y el licenciado Espinoza Jiménez al Juzgado Penal de Pérez Zeledón, lo anterior por el plazo de tres meses a partir del 7 de julio y hasta el 06 de octubre de 2020.

Luego, en la sesión (...), celebrada el 23 de setiembre del año en curso, artículo IV, por lo que se trasladó a la licenciada Johanna Rojas Marín, Jueza Penal de Siquirres, a la plaza vacante N° 102211 en el Juzgado Penal de Cartago, hasta que se resolviera por el plazo de un mes a partir de la reincorporación de la servidora por su incapacidad. Además, se comunicó al Consejo de la Judicatura, que no se sacara a concurso la plaza N° 102211 hasta tanto no se resolviera de manera definitiva la situación de la licenciada Rojas Marín.

Además, en sesión (...). Además, se mantuvo incólume el punto 1 y 3 del citado acuerdo. Se ordenó con carácter de urgencia al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, rendir en el plazo de 3 días a partir de la comunicación del presente acuerdo, un informe ante este Superior, en donde se señalara una posible solución de traslado provisional por el plazo de un mes para la Licda. Johanna Rojas Marín.

En la sesión (...), se dispuso lo siguiente:

“En razón de lo expuesto por la licenciada Maricruz Chacón Cubillo, Directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, en oficio N° 875-CACMFJ-AGA-2020 del 27 de octubre de 2020, se acordó: 1.) De conformidad con lo que establece el artículo 81 inciso 6) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, trasladar temporalmente a la licenciada Johanna Rojas Marín, Juez del Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, a partir del 01 de noviembre y hasta el último día del 2020. 2.) De acuerdo con el punto anterior y con lo establecido en el artículo 44 de la norma supra citada, conceder permiso con goce de salario y sustitución a la plaza N° 103115 del 01 de noviembre y hasta el último día del 2020.

El Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, el Tribunal de la Inspección Judicial, la Dirección de Gestión Humana y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional tomarán nota para lo que corresponda. Se declara acuerdo firme.”

- 0 -

En sesión N° 108-2020 celebrada el 10 de noviembre del 2020, artículo XXIV, se tuvo por recibida la comunicación hecha por el máster David Zeledón González, Coordinador de Área Procedimientos Disciplinario y Jurisdiccionales de la Dirección Jurídica, referente al recurso de amparo interpuesto por Andrea Alejandra Rodríguez Segura contra el Poder Judicial; el cual se tuvo por desistido mediante resolución de las nueve horas veinte minutos del treinta de octubre de dos mil veinte, dictada por la Sala Constitucional.

Finalmente, en sesión (...), remitida por la licenciada Johanna Rojas Marín, Jueza Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, se dispuso de conformidad con lo que establece el artículo 81 inciso 6) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prorrogar el traslado temporal de la licenciada Johanna Rojas Marín, al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, hasta el 21 de junio de 2021 De acuerdo con el punto anterior y con lo establecido en el artículo 44 de la norma supra citada, se concedió permiso con goce de salario y sustitución a la plaza N° 103115, por el mismo plazo señalado anteriormente.”

-0-

De la Sección Administrativa de la Carrera Judicial se informa lo siguiente:

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:
"Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.
- Ley de Carrera Judicial:
"Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:
 - a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.
 - b. (...)
 - c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..."
- Reglamento de Carrera Judicial:
"Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

-0-

Aspectos Personales:

La señora Luz Johanna Rojas Marín, cédula de identidad 03-0357-0150, se encuentra elegible para los puestos:

Puesto	Materia	Nota
Juez 1	Penal	86.9767
Juez 3	Penal	86.9767

La posición que ocupa en el escalafón de Jueza 3 Penal, es la número 344 de un total de 693 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 11 años, 08 meses y 05 días como Jueza y 11 meses como Fiscal Auxiliar.

Ostenta propiedad como Juez (a) 3 en el Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, plaza N° 103115, desde el 04 de agosto de 2014.

Se encuentra con permiso con goce de salario y nombrada en el Juzgado Penal de Goicoechea plaza N° 103115, hasta el 21 de junio de 2021.

La señora Rojas Marín, cuenta con 10 anuales reconocidos al 04 de agosto de 2019 y ostenta un resultado de “no favorable” en la evaluación realizada por la Unidad Interdisciplinaria.

ANÁLISIS DEL PUESTO AL CUAL SE SOLICITA EL TRASLADO:

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que mediante oficio N° 8371-2020 del 07 de setiembre de 2020, se solicitó sacar a concurso la plaza de Juez 3 Penal No. Puesto 102211 del Juzgado Penal de Cartago, plaza vacante, en sustitución de la señora Saylin Ballester Mora, quien pasó a otro cargo y está pendiente de consultar, en razón de que el Consejo Superior dispuso dejar en suspenso el concurso hasta que se resuelva en definitiva las medidas de protección solicitadas por la señora Rojas y de acuerdo con una consulta preliminar que se hizo el año pasado

a personas con mayor nota, sobre su interés en que se efectuara el concurso, se obtuvo que dieciséis manifestaron que sí.

En ese puesto está nombrada por el Centro de Gestión y Apoyo la señora Alejandra Rodríguez Segura hasta el 31 de agosto 2021

-0-

Considerando la situación especial que tiene la señora Luz Johanna Rojas Marín, se considera procedente de forma excepcional al principio de idoneidad, recomendar al Consejo Superior se apruebe el traslado, pues se trata de la seguridad de la petente, advirtiendo que debe valorarse lo dispuesto por ese Órgano en la sesión No. 44-2021 celebrada el 27 de mayo de 2021, artículo LXXV en cuanto a los nombramientos en plazas vacantes en la materia penal.

SE ACORDÓ: Recomendar al Consejo Superior el traslado de la señora Luz Johanna Rojas Marín del Juzgado Penal de la Zona Sur al Juzgado Penal de Cartago, con la observación de que debe tomarse en cuenta lo dispuesto por ese Órgano en la sesión No. 44-2021 celebrada el 27 de mayo de 2021, artículo LXXV, relativo a que no se saque a concurso las plazas vacantes en materia penal. ***Ejecútese.***

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.